

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Manuel Alfonso Quintero Cubillos
Demandado: Marlén Mahecha Barragán
Radicación: 2020 – 00034

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Tengase en cuenta la documental allegada al plenario, así mismo que la demandada señora Marlen Mahecha Barragan se encuentra notificada de la demanda de conformidad con el decreto 806 del 2020.
2. NEGAR la petición incoada por la señora MARLEN MAHECHA BARRAGAN, tendiente a obtener la designación de un abogado en amparo de pobreza. Lo anterior, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 152 del C. G. del P.; Téngase en cuenta que en la solicitud debe afirmar, bajo la gravedad del juramento, que se haya en las condiciones previstas en el artículo 151 ibídem.
3. Secretaría, contabilice los términos del traslado concedido a la señora MARLEN MAHECHA BARRAGAN.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859639cd5d1089cf0852218b512fbd54414fe947796e4d0b6d870b688bd8388c**
Documento generado en 10/09/2020 11:40:54 a.m.